



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

6939 Orden de 24 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia. (Código AIA00L20-5). 29074

6940 Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convoca procedimiento extraordinario, para la provisión de puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal (procedimiento 1.247 de la guía de servicios, código de la lista de espera PECFX28L20). 29089

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6941 Extracto de la Resolución de 2 de diciembre de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para el mantenimiento de la actividad empresarial para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19. 29099

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6942 Resolución de 23 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de La Unión, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020. 29101

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6943 Extracto de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2.ª convocatoria). 29107

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6944 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 29109

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6945 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación cebadero 'Esperanza n.º 2' paraje La Retamosa, polígono 20, parcela 16, en el término municipal de Pliego, T.M. de Pliego, del titular Cefu, S.A. (Expte. AA120190032). 29112

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6946	Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación ampliación explotación porcina 'Esperanza Selección' paraje La Retamosa, polígono 17, parcela 1, en el término municipal de Pliego, término municipal de Pliego, del titular Cefu, S.A. (Expte. AAI20190035).	29113
6947	Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina de cebo paraje Rincón de las Barracas, diputación de Zarcilla de Ramos, polígono 284, parcela 317, término municipal de Lorca, del titular Isabel Ruzafa Sánchez. (Expte. AAI20190038).	29114
6948	Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina 'Castillo Larache' polígono 18, parcela 152 y en el polígono 17, parcela 110, T.M. de Murcia, del titular mercantil Castillo Larache, S.L. (Expte. AAI20190044).	29115
6949	Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina 'Esperanza 3' Paraje La Retamosa s/n, pol. 20, parc 16, T.M. de Pliego, del titular Cefu, S.A. (Expte. AAI20190052).	29116
6950	Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina 'Esperanza 7' paraje La Retamosa, pol. 92, parc. 4, término municipal de Mula, del titular Cefu, S.A. (Expte. AAI20190055).	29117

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

6951	Procedimiento ordinario 507/2020.	29118
6952	Procedimiento ordinario 280/2019.	29120
6953	Despido/ceses en general 663/2020.	29122
6954	Despido/ceses en general 146/2020.	29124

De lo Social número Dos de Cartagena

6955	Ejecución de títulos judiciales 94/2020.	29126
------	--	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

6956	Despido/ceses en general 142/2020.	29128
------	------------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Seis de Murcia**

6957	Despido/ceses en general 178/2020.	29130
------	------------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Siete de Murcia**

6958	Despido/ceses en general 228/2020.	29132
------	------------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Ocho de Murcia**

6959	Procedimiento ordinario 352/2020.	29135
6960	Despido/ceses en general 62/2020.	29138

De lo Social número Uno de Castellón

6961	Ejecución 117/2019.	29141
------	---------------------	-------

IV. Administración Local**Beniel**

6962	Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 14/20.	29142
6963	Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal.	29143

Blanca

6964 Rectificación de error en convocatoria de elección de Juez/a de Paz. 29144

Cieza

6965 Aprobación inicial de la modificación n.º 11 del Plan General Municipal de Ordenación, titulada «Uso ganadero y condiciones de explotación». 29145

Jumilla

6966 Aprobación definitiva de las bases de concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería. 29146

6967 Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería. 29159

La Unión

6968 Bases generales que han de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 29161

6969 Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto en La Unión. 29176

6970 Exposición pública de vehículos abandonados en el depósito municipal. 29177

6971 Aprobación definitiva de la modificación n.º 16 del Presupuesto General de 2020. 29178

Lorca

6972 Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de 27 de noviembre de 2020, sobre aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del concurso-oposición convocado para el ingreso como funcionario/a de carrera de una plaza de Administrativo/a. 29179

Lorquí

6973 Acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas reguladoras del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Trámite de alegaciones y reclamaciones. 29182

6974 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado en el término municipal de Lorquí. 29183

6975 Selección de cuatro agentes de Policía Local, turno libre. Corrección de errores en la lista definitiva de admitidos y excluidos, y modificación del tribunal. 29184

6976 Concurso de méritos para la provisión de dos plazas vacantes en la categoría de Agente de Policía Local de Lorquí, por movilidad. 29186

Mazarrón

6977 Declaración de interés público para actividad de instalación de parking de caravanas en paraje Pero Ros, parcela 33 polígono 40 del catastro de rústica de Mazarrón. 29187

Molina de Segura

6978 Anuncio sobre nombramiento de personal eventual. 29188

6979 Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Inserción Laboral, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento. 29189

6980 Convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo extraordinaria en la categoría de Profesor de Lenguaje Musical del Conservatorio Municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura. 29191

6981 Convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo extraordinaria en la categoría de Profesor de Música y Movimiento del Conservatorio Municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura. 29192

Totana

6982 Oferta de empleo público para el año 2020. 29193

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

6939 Orden de 24 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia. (Código AIA00L20-5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 275/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017), en el Decreto número 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 290, de 17 de diciembre de 2019) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 275/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017), en el Decreto número 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 290, de 17 de diciembre de 2019), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos

derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición.
- B) Fase de concurso.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, debiendo reunir, además los siguientes requisitos:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho, Intendente Mercantil, Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales o Grado en Administración y Dirección de Empresas o Grado en Economía o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 25 de julio).

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la Lista de Espera no contempla zonas.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Función Pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden se dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior, la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada, puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier lugar o registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior, el código N28 y en la parte inferior, el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas o mediante la pasarela de pagos CARM. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa.

- a) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente.
- b) Estar en situación de desempleo, conforme a la normativa vigente.
- c) Ser titular del Carnet Joven.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación justificativa que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carnet o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

e) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría general, se acreditará mediante el título, carnet o certificado de familia numerosa de categoría general.

f) La situación de desempleo se acreditará mediante tarjeta o certificado expedido por el órgano competente.

g) Ser titular del Carnet Joven se acreditará mediante la presentación del mismo expedido por el órgano competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BORM y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días hábiles de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres de las vocalías (primera, segunda y tercera), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá el ochenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un veinte por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

6.2.- El programa y los ejercicios que han de regir en el proceso selectivo son los aprobados por Orden 12 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias y los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 271, de 21 de noviembre de 2020).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra C.

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de mayo de 2021, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.8.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar los 15 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 7,500 puntos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia, o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal estatutario o laboral.

Los servicios se valorarán a razón de un 5%, de la puntuación total de la fase de concurso, por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días, con el límite de 10 años.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado, cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones, o en categorías estatutarias o profesionales de personal estatutario o laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Los servicios se valorarán a razón de un 2,5%, de la puntuación total de la fase de concurso, por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días, con el límite de 10 años.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrá superar los 7,500 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 3 puntos.

Se valorarán por este apartado las acciones de formación y perfeccionamiento que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de personal funcionario. Asimismo, y para el personal sanitario, las que hayan sido convocadas, organizadas, homologadas o certificadas por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y las declaradas de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengán indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 2,250 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, se valorará con 0,675 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, se valorará con 1,575 puntos.

c) Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,450 puntos.

7.3.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar ante la Dirección General de Función Pública, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base específica 7.2.1 apartado a).

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base específica 7.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de Función Pública ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas

selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Preferentemente, los puestos considerados base o primer destino y que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a personal funcionario de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

10.2. La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en el base específica 10.3 de esta Orden.

A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el primer ejercicio, la Dirección General de Función Pública, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la lista de espera previa solicitud serán:

a). Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición.

b). Las personas aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al primer ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la lista de espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.-Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por los ejercicios realizados.

Las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición según lo dispuesto en la base 6.3. de la presente Orden, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la presente.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorarán por este apartado las acciones de formación y perfeccionamiento que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, las que hayan sido convocadas, organizadas, homologadas o certificadas por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y las declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengán indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de Función Pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la lista de espera, presentarán ante la misma, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por

el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas.

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género y de violencia terrorista, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que se indica en la base 3.3 de esta orden, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Función Pública.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General de Función Pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles.

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior,

dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.9.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 24 de noviembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

c) **Mediante la pasarela de pagos CARM en la página <https://pasarelapago.carm.es>**

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2020 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro/familia numerosa general	Importe Tasa Joven	Importe Tasa Carnet
A1	48,61	24,30	38,89	
A2	38,78	19,39	31,02	
C1	25,31	12,65	20,25	
C2	13,75	6,87	11,00	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

6940 Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convoca procedimiento extraordinario, para la provisión de puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal (procedimiento 1.247 de la guía de servicios, código de la lista de espera PECFX28L20).

Habida cuenta de la necesidad de proveer puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001),

Dispongo:

Primero.- Convocar Procedimiento Extraordinario para la provisión de puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Segundo.- Este Procedimiento Extraordinario se regirá por la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, así como por las siguientes:

Bases específicas

Primera.- Requisitos y condiciones generales de las personas aspirantes.

1.- Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, así como los siguientes:

a) Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea. Así mismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano. Si durante el procedimiento extraordinario la Comisión de Selección tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes pudiera no cumplir este requisito, deberá notificar a la Dirección General de Función Pública esta circunstancia, haciendo constar las causas que lo justifican. Una vez analizada la comunicación, se procederá por parte de esta Dirección General a dar traslado a la Comisión de Selección del ejercicio que debe realizar la persona aspirante para acreditar si cumple el requisito del conocimiento adecuado del castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme se establece en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no haber sido condenadas, en su Estado, por sentencia firme por alguno de los delitos explicitados en el párrafo anterior.

d) Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Servicios a la Comunidad especialidad Jardines de Infancia o Técnico Superior en Servicios Socioculturales y a la Comunidad, ciclo Educación Infantil o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011), serán admitidas en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes, quedando sujetas a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el procedimiento extraordinario.

Segunda.- Solicitudes y méritos.

1.- Solicitudes.

La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el ANEXO I incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "1247", en la pestaña [Presentación Solicitudes], apartado "Solicitar electrónicamente", pinchando en el enlace "Admisión a la selección de personal interino y laboral temporal del Sector Administración y Servicios (con DNI electrónico o certificado digital)". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la solicitud que le sean necesarias si no realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, para presentar documentación adjunta en un Registro, etc.).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior, la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada, puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

b) Sin certificado digital.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "1247", en la pestaña [Presentación Solicitudes], apartado "Solicitar presencialmente - Modelos para solicitudes", pinchando en el enlace "Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la solicitud que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada, así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier lugar o registro de los establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de persona aspirante admitida, la solicitud firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa dentro del mismo plazo.

2.- Tasas.

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior, el código N28 y en la parte inferior, el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas o mediante la pasarela de pagos CARM. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como ANEXO I a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa.

- a) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente.
- b) Estar en situación de desempleo, conforme a la normativa vigente.
- c) Ser titular del Carnet Joven.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación justificativa que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carnet o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad

civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

e) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría general, se acreditará mediante el título, carnet o certificado de familia numerosa de categoría general.

f) La situación de desempleo se acreditará mediante tarjeta o certificado expedido por el órgano competente.

g) Ser titular del Carnet Joven se acreditará mediante la presentación del mismo expedido por el órgano competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del procedimiento extraordinario.

3.- Plazos de presentación y cómputo.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BORM y su exposición en los Tablones de Anuncios del Registro de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de la Consejería de Educación y Cultura y en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

b) Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4.- Méritos.

Los méritos serán aportados de oficio a la Comisión de Selección por los órganos competentes que tengan atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Tercera.- Admisión de personas aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Presidencia y Hacienda dictará Orden declarando aprobada la correspondiente lista de personas admitidas y excluidas. Dicha Orden se expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro de la Consejería de Presidencia y Hacienda,

de la Consejería de Educación y Cultura y en el Registro General de la CARM, localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

2.- Las personas aspirantes excluidas y las omitidas dispondrán de un plazo de subsanación de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden citada en el párrafo anterior, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

Cuarta.- Composición y actuación de la comisión de selección.

1.- La Comisión de Selección encargada de la valoración de los méritos de las personas aspirantes estará formada por las personas miembros que figuran en el Anexo II.

2.- La Comisión de Selección se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 24 de la Orden de 27 de julio de 2001.

Quinta.- Selección de personas aspirantes.

1.- El procedimiento extraordinario a que se refiere el artículo 25.1 de la Orden de 27 de julio de 2001, se realizará mediante concurso de méritos.

2.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por las personas aspirantes conforme al baremo de méritos que figura como Anexo III de esta Orden y expondrá en los lugares señalados en la base específica Segunda apartado 3 de esta Orden, la Resolución Provisional que contenga las puntuaciones otorgadas a cada persona aspirante en la valoración de méritos. Contra esta Resolución Provisional las personas aspirantes podrán efectuar alegaciones o reclamaciones en el plazo de 2 días hábiles siguientes desde la exposición referida.

3.- Resueltas las alegaciones o reclamaciones, la Comisión de Selección dictará Resolución Definitiva de puntuaciones que se expondrá en los mismos lugares señalados para la Resolución Provisional.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

4.- Dicha Resolución Definitiva podrá ser utilizada para hacer llamamientos a las personas aspirantes a plazas de idénticas características, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sexta.- Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos y de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades.

La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos y de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Séptima.- Información web procedimiento extraordinario.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente procedimiento extraordinario se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, apartado OFERTA, subapartado ACCESO LIBRE - LISTAS DE ESPERA, donde se irán publicando las actuaciones sucesivas.



Octava.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos en ambos casos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM y su exposición en los tabloneros de anuncios anteriormente citados.

Murcia, 26 de noviembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, P.D. (Orden de 18-09-2019, BORM 218 de 20-09-2019), la Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

ANEXO I**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las tres formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT 555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

c) **Mediante la pasarela de pagos CARM en la página <https://pasarelapago.carm.es>**

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2020 son los siguientes:

Grupo	Importe tasa completa
C1	11,90



ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidencia:

Titular: D. ^a Inés García Salcedo

Suplente: D. José Francisco Jiménez Amat

Vocalía:

Titular: D. ^a Mari Carmen Morellá Durante

Suplente: D. Francisco Saura Pérez

Secretaría:

Titular: D. ^a Elena González Lázaro

Suplente: D. Domingo Sánchez Martínez

ANEXO III**BAREMO DE MÉRITOS****(Puntuación máxima 100 puntos)**

MÉRITOS	Puntuación máxima	APORTACIÓN
B01.- Por cada mes completo o fracción de 30 días de servicios prestados en la Administración Pública Regional, desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil, 1 punto.	60	De oficio por el órgano competente en materia de personal.
B02.- Por cada mes completo o fracción de 30 días de servicios prestados en la Administración Pública Regional, desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil, 0'50 puntos.	30	De oficio por el órgano competente en materia de personal.
B03.- Por cada mes completo o fracción de 30 días de servicios prestados en la Administración Pública Regional, desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo, 0'25 puntos.	10	De oficio por el órgano competente en materia de personal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6941 Extracto de la Resolución de 2 de diciembre de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para el mantenimiento de la actividad empresarial para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19.

BDNS (Identif.): 537112

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537112>)

Primero. Beneficiarios:

Pymes y autónomos que ejerzan una actividad empresarial propia, que se enfrentan a una falta de liquidez o a otro tipo de perjuicios significativos a raíz del brote de COVID-19, y, en general, cuyos resultados económicos se vean afectados como consecuencia del COVID-19, que tengan centros de trabajo radicados en la Región de Murcia, siempre que su sede social esté en España, constituidas o creadas con anterioridad a 14 de Marzo de 2020 y dedicadas a cualquier sector de actividad.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyar a las empresas perjudicadas por la crisis COVID-19, en el mantenimiento de su actividad.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 13 de noviembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de mantenimiento de la actividad empresarial para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, BORM n.º 267 de 17/11/2020.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de dos millones doscientos mil euros (2.200.000 €), financiada por los Fondos COVID de la Administración General de Estado.

Quinto. Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima de la subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario será la establecida en relación con la plantilla media.

Plantilla media	Importe subvención
Hasta 10 empleados:	10.000 €
De 11 a 20 empleados	12.500 €
Más de 20 empleados	15.000 €

Sexto. Presentación y plazo:

La solicitud de subvención se encuentra disponible, a partir de las 9 horas del día siguiente de la publicación de este extracto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto> y las solicitudes se podrán presentar desde las 9 horas del día siguiente de la publicación de este extracto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 24 horas del día 11 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de la documentación prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 7 la citada Orden de 13 de noviembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que se debe presentar junto a la solicitud de la subvención, en el supuesto de personas jurídicas con representantes mancomunados, se deberá presentar el documento de ratificación de la solicitud formulada suscrito por los representantes mancomunados necesarios, de conformidad con lo requerido en el modelo de solicitud normalizada.

Murcia, 2 de diciembre de 2020.—La Presidenta, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6942 Resolución de 23 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de La Unión, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de **La Unión**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020”, suscrito el **20 de noviembre de 2020** por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de **La Unión**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020”, suscrito el **20 de noviembre de 2020**, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 23 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de La Unión, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020

Murcia a, 20 de noviembre de 2020

Participan

De una parte, la Excm.a. D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Pedro López Milán, Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D^a Rocio Iniesta Abellán, Secretaria General del Ayuntamiento de La Unión, como fedataria para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "*los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir*". Asimismo, el artículo 5 de la ley regula los distintos tipos de planes, entre los que se encuentran los planes territoriales, que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

Tercero.- El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el año 1988, con el objeto de hacer frente a las emergencias en las zonas de baño y en la mar de nuestro litoral.

El objetivo del Plan es garantizar, de forma habitual y mediante un dispositivo integral, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los medios materiales y personales llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

Las actuaciones del Plan COPLA se extienden a lo largo de todo el año, si bien se acentúan en las fechas de Semana Santa y en los meses más cálidos, de junio a septiembre.

El Plan se compone de un texto y varios anexos. El texto del Plan detalla qué es el Plan y su estructura; la coordinación entre las administraciones para llevar a cabo las obligaciones que legalmente en materia de protección civil corresponde de manera concurrente a estas y la infraestructura de medios materiales y personales y su funcionamiento, atribuyendo a cada una de las partes una función.

Los Anexos I, II y III, relativos a la infraestructura operativa, concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño marítima y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan: las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Por su parte, en el Anexo III (relativo al salvamento en la mar) se indica la ubicación de las estaciones de salvamento, el servicio horario que ofrecen y la dotación de medios físicos y personales de que disponen para prestar el salvamento y rescate en la mar, ayudar a la navegación, extraer y remolcar animales marinos enfermos, heridos o muertos, así como objetos a la deriva que puedan suponer un riesgo para las personas y embarcaciones.

Cuarto.- Anualmente, la Dirección General competente en materia de protección civil, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, concretan la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar de los municipios del litoral de la Región del Plan COPLA, en atención a las necesidades estimadas por cada Ayuntamiento en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas.

El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2020 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 18 de junio de 2020.

Quinto.- De acuerdo con dicho Plan y los Anexos I y II del operativo, los Ayuntamientos en ellos incluidos, entre los que consta el Ayuntamiento de La

Unión, se comprometen a establecer en las zonas de baño, por ellos delimitados y según la playa, puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate, atendidos por socorristas y, en su caso, ayudados por voluntarios, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, así como a señalar las playas que no cuenten con servicio de vigilancia, y a garantizar en estas un dispositivo que cubra las posibles emergencias que se pudieran producir.

Sexto.- La protección civil es una competencia concurrente entre las distintas administraciones, general, autonómica y local. En esta línea, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, facilita el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de la administración local y autonómica, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de La Unión la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento La Unión se hace preciso suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de La Unión, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de junio de 2020 y con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de La Unión se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto mediante la Policía Local.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2020.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 53.700,00 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 31.076,90 €, y el Ayuntamiento de La Unión la cantidad de 22.623,10 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2020.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos

Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2020, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de La Unión una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de La Unión deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de La Unión.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, Pedro López Milán.—La Secretaria General del Ayuntamiento de La Unión, Rocio Iniesta Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6943 Extracto de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2.ª convocatoria).

BDNS (Identif.): 536710

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536710>)

Primero.- Objeto, régimen jurídico y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Región de Murcia (2.ª convocatoria), al amparo de lo establecido en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora este programa de ayudas al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y en el convenio suscrito el 31 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOE nº 198 de 16 de agosto de 2018).

2. Estas ayudas se rigen, además de por lo dispuesto en la citada regulación y en esta Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público y en su defecto, por las normas correspondientes de derecho privado.

Las ayudas contempladas en esta Orden se refieren al arrendamiento de vivienda habitual y permanente situada en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas las personas físicas que, en su condición de arrendatarias de vivienda habitual y permanente situada en el ámbito territorial de la Región de Murcia, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevinida a consecuencia del COVID-19, y que reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria (art. 6.- personas beneficiarias.)

Tercero.- Cuantía, plazo y finalidad de las ayudas.

1. Las ayudas a conceder alcanzarán las siguientes cuantías:

a) Ayudas al alquiler recogidas en el artículo 5.2 a) de esta Orden: el 100% de la renta arrendaticia y sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda superar los 500 euros al mes.

b) Ayudas para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación (préstamos) recogidas en el artículo 5.2 b) de esta Orden: de hasta el 100% del principal e intereses del préstamo que se haya suscrito con el que se haya satisfecho el pago de la renta de la vivienda habitual y sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda superar los 500 euros al mes. Estas ayudas se concederán por el importe que corresponda a seis meses como máximo.

2. Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, no podrán aplicarse a otro destino que al pago de la renta del arrendamiento de la vivienda o a la cancelación, total o parcial, de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020 ya citado.

En todo caso, cuando se haya concedido un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación, la cuantía de la ayuda concedida deberá destinarse a la amortización del préstamo. Únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, el remanente del importe de la ayuda concedida podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta o de importes superiores de la misma hasta alcanzar el total de la ayuda recibida.

Las ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período.

Cuarto.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- La ayuda se solicitará por la persona arrendataria obligada a pagar la renta arrendaticia. La solicitud, dirigida a la Dirección General de Vivienda, deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm (Modelo de solicitud en sede electrónica- procedimiento 3376).

2.- La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en artículo 12 de la Orden de convocatoria, a fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de la regulación de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la Orden de convocatoria.”

Murcia, 9 de noviembre de 2020.—José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6944 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	TASA DE MERCADO SEMANAL	DICIEMBRE 2020	05/12/2020	05/02/2021
LA UNIÓN	GUARDERÍA	DICIEMBRE 2020	05/12/2020	05/01/2021
SANTOMERA	TASA DE OVP MESAS/SILLAS	NOVIEMBRE 2020	05/12/2020	05/02/2021
SANTOMERA	TASA DE MERCADO SEMANAL	NOVIEMBRE 2020	05/12/2020	05/02/2021

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras

a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, Bbva, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cuyos horarios podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 - Edif. Cima (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia, 35-37 (30506)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Calle Virgen del Carmen, 3 (30191)
Cehegín	Oficina de Turismo - C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Avenida Juan Carlos I, Edif. De la Juventud (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Don Francisco Melendreras s/n-Edif. Biblioteca (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 Centro Area de Salud (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera Asensio, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el período voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el período ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 26 de noviembre de 2020.—El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, Eduardo José Prieto Giménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6945 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación cebadero 'Esperanza n.º 2' paraje La Retamosa, polígono 20, parcela 16, en el término municipal de Pliego, T.M. de Pliego, del titular Cefu, S.A. (Expte. AAI20190032).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Cebadero 'Esperanza n.º 2' Paraje La Retamosa, polígono 20, parcela 16, en el término municipal de Pliego" de CEFU, S.A., con expediente AAI20190032.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190032?guest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6946 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación ampliación explotación porcina 'Esperanza Selección' paraje La Retamosa, polígono 17, parcela 1, en el término municipal de Pliego, término municipal de Pliego, del titular Cefu, S.A. (Expte. AAI20190035).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Ampliación explotación porcina 'Esperanza Selección', Paraje La Retamosa, polígono 17 parcela 1, en el término municipal de Pliego" de CEFU, S.A., en el t.m. de Pliego; con expediente AAI20190035.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190035?quest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6947 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina de cebo paraje Rincón de las Barracas, diputación de Zarcilla de Ramos, polígono 284, parcela 317, término municipal de Lorca, del titular Isabel Ruzafa Sánchez. (Expte. AAI20190038).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación porcina de cebo

Paraje Rincón de las Barracas, Diputación de Zarcilla de Ramos, polígono 284, parcela 317" de Isabel Ruzafa Sánchez, en el T.M. de Lorca; con expediente AAI20190038.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190038?guest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6948 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina 'Castillo Larache' polígono 18, parcela 152 y en el polígono 17, parcela 110, T.M. de Murcia, del titular mercantil Castillo Larache, S.L. (Expte. AAI20190044).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "explotación porcina 'Castillo Larache' polígono 18, parcela 152 y en el polígono 17, parcela 110" de Mercantil Castillo Larache, S.L., en el T.M. de Murcia; con expediente AAI20190044.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190044?quest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6948 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina 'Esperanza 3' Paraje La Retamosa s/n, pol. 20, parc 16, T.M. de Pliego, del titular Cefu, S.A. (Expte. AAI20190052).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación* y en el artículo 15.5.a) del *RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación porcina ` Esperanza 3´ paraje La Retamosa s/n, pol. 20, parc 16" de CEFU, S.A., en el T.M. de Pliego; con expediente AAI20190052.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190052?guest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6950 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina 'Esperanza 7' paraje La Retamosa, pol. 92, parc. 4, término municipal de Mula, del titular Cefu, S.A. (Expte. AAI20190055).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación* y en el artículo 15.5.a) del *RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación porcina 'Esperanza 7' paraje La Retamosa, pol. 92, parc. 4" de Cefu, S.A., en el T.M. de Mula; con expediente AAI20190055.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190055?guest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6951 Procedimiento ordinario 507/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0001544

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 507/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Borislav Velikov Palov

Abogada: Julia Jiménez Ros

Demandado/s: Maryan Logística S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 507/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Borislav Velikov Palov contra la empresa Maryan Logística S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por Borislav Velikov Palov, condeno a la empresa "Maryan Logística, S.L." a pagar al demandante la cantidad de ocho mil seiscientos veintinueve euros con sesenta y dos céntimos (8.629,62 €), más el interés del 10% anual, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maryan Logística S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6952 Procedimiento ordinario 280/2019.

Equipo/usuario: AGC

NIG: 30016 44 4 2019 0000735

Modelo: 074100

PO Procedimiento Ordinario 280/2019

Sobre Ordinario

Demandantes: Antonia Ortiz Otón, Consuelo Torres Ortiz, Feliciano Torres Ortiz, María José Torres Ortiz

Abogados: Ana María Hernández López

Demandados: Española del Zinc SA, Bilfinger Industrial Services Spain SA, Kaefer Servicios Industriales SAU, Danone SA, Izar Construcciones Navales SA, Navantia SA

Abogado: Elbire Corral Fernández de Zuazo, Francisco Javier Navarro Arias, Jorge Saraza Granados

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Antonia Ortiz Oton, Consuelo Torres Ortiz, Feliciano Torres Ortiz, María José Torres Ortiz Contra Española del Zinc SA, Bilfinger Industrial Services Spain SA, Kaefer Servicios Industriales Sau, Danone SA, Izar Construcciones Navales SA, Navantia SA, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 280/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Española del Zinc SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/6/2021 a las 11:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de



la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Española del Zinc SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6953 Despido/ceses en general 663/2020.

Equipo/usuario: 002

NIG: 30016 44 4 2020 0002034

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 663/2020

Sobre Despido

Demandante: Inmaculada Sánchez Jiménez

Abogado: Pedro Jesús Márquez García

Demandada: Ana Poveda García

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 663/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Inmaculada Sánchez Jiménez contra la empresa Ana Poveda García, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.^a Inmaculada Sánchez Jiménez contra la empresa Ana Poveda García, declaro Improcedente el despido de la actora y condeno a la empresa demandada a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección de la empresaria, a abonarle la cantidad de 202,68 € en concepto de indemnización.

En caso de que opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (20/8/2020) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 36,85 € diarios.

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

La empresaria deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar

las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ana Poveda García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6954 Despido/ceses en general 146/2020.

Correo electrónico: social1.cartagena@justicia.es

Equipo/usuario: 002

NIG: 30016 44 4 2020 0000440

Modelo: 074100

DSP Despido/Ceses en General 146/2020

Sobre Despido

Demandantes: Gregorio Rodriguez Moreno, Adriana Dumitru

Abogado: Yolanda Marín Gómez

Demandados: Hierbas Finas De L'eliana S.L, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Gregorio Rodriguez Moreno, Adriana Dumitru contra Hierbas Finas De L'eliana S.L, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 146/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hierbas Finas de L'eliana S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/2/2021 a las 11:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hierbas Finas de L'eliana S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6955 Ejecución de títulos judiciales 94/2020.

NIG: 30016 44 4 2019 0002801

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 94/2020

Procedimiento Origen: PO Procedimiento Ordinario 929/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Juan Medina Carmona

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandados: Fogasa, Pinturas y Decoración Archena SL

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Medina Carmona contra la empresa Fogasa, Pinturas y Decoración Archena SL, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Medina Carmona, frente a Pinturas y Decoración Archena SL, Fogasa parte ejecutada, por importe de 2527,39 euros en concepto de principal, más otros 252,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, contra el auto que despacha ejecución, conforme a lo establecido en el art. 239.4 De la LJRS.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la AET y visto el resultado obtenido se acuerda:

- Proceder al embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de la que es titular la mercantil ejecutada accediendo a través del Punto Neutro Judicial.

- Las devoluciones que pudiera tener el ejecutado en la Hacienda Publica por cualquier concepto.

- Se recaba información al Colegio de Registradores de España para que informe sobre los bienes inmuebles del ejecutado con el resultado negativo que queda incorporado a las presentes actuaciones.

- Se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cuatro días, designe un número de cuenta bancaria mediante certificación de titularidad del trabajador donde transferir, en caso de resultar afirmativo, las cantidades embargadas, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas y Decoración Archena SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6956 Despido/ceses en general 142/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 142/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Natalia Ruipérez Segura contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, A.C. Tecnibat S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/03/2021 a las 10.25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 12/03/2021 a las 10.35 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la

primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a A.C. Tecnibat S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6957 Despido/ceses en general 178/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0001580

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 178/2020

Sobre despido

Demandante: Antonio Torres Luzón

Abogada: María Dolores Pellicer Jorda

Procurador: Justo Páez Navarro

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Maelo Móvil Yuli, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 178/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Torres Luzón contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Maelo Móvil Yuli, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a trece de noviembre de dos mil veinte.

Recibido los presentes autos de la UPAD Social 6, con juicio suspendido, incorpórese a los autos su razón el anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Páez Navarro en representación de la parte actora, y visto su contenido se acuerda señalar nuevamente el acto de juicio para el próximo día 13/05/2021 a las 11:00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7 y el acto de conciliación a las 10:50 horas en la Sala de Vistas nº 1, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Maelo Móvil Yuli, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de noviembre de 2020.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6958 Despido/ceses en general 228/2020.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 228/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Raúl Garcia Brando contra la empresa Merfe Global, S.L., Innotruck Tecnología para el Transporte, S.L., Automóviles La Algaida, S.L., Fondo Garantía Salarial, Miroma París, S.L., Desguace y Grúas París, S.L., E-Recycling, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/12/2021 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 1/12/2021 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, interrogatorio de los legales representantes de las mercantiles demandadas, cíteseles en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para

responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados (contratos del trabajador con las empresas demandadas, y recibos de salarios desde diciembre/2018 a febrero/2020), con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto a la documental solicitada en el apartado segundo del primer otrosí digo (VILE) dese cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 01/12/2021, a la mercantil demandada Automóviles La Algaida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6959 Procedimiento ordinario 352/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0002962

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 352/2020

Sobre ordinario

Demandante: Ángel Sánchez Nicolás

Abogado: Juan Pedro García Martínez

Demandado/s: Reformas en Interiorismo Vicons S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de FOGASA

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 352/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Sánchez Nicolás contra Reformas en Interiorismo Vicons S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/6/2021 a las 09.35 horas en Avda. Ronda Sur (CD Justicia) – SALA 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 18/6/2021 a las 09:45 HORAS, en Avda. Ronda Sur (CD Justicia) – Sala 008 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por designado para la defensa del demandante al letrado Sr. García Martínez, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma, conforme a lo previsto en el art. 80.1 e), de la L.R.J.S.
- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión

y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, INTERROGATORIO del legal representante de la mercantil demandada, CITESELE en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, DOCUMENTAL requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados (contrato suscrito entre reformas e interiorismo VICON S.L e Instituto Murcia de Accion Social), con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Reformas en Interiorismo Vicons S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6960 Despido/ceses en general 62/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0000529

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 62/2020

Sobre despido

Demandante: Lorena Fernández Martínez

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Desiree Méndez Martínez

Abogado/a: Letrado DE Fogasa,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 62/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Lorena Fernández Martínez contra Fondo de Garantía Salarial, Desiree Méndez Martínez sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/10/2021 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/10/2021 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º, interrogatorio de parte del legal representante de la demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrara en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desiree Méndez Martínez en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Castellón

6961 Ejecución 117/2019.

N.I.G.: 12040-44-4-2019-0001379

Asunto: Ejecución número 117/2019.

Ejecutante: Nour Eddine Oulad Ben Hamman.

Representante: García Cabedo, Raquel.

Ejecutado: Airbeach Costa de la Luz SL.

Doña Silvia García Hernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Ejecución número 117/2019, a instancia de Nour Eddine Oulad Ben Hamman contra "Airbeach Costa de la Luz SL" en la que con fecha 18 de noviembre de 2020 se ha dictado la resolución consistente en Decreto que, en su parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado Airbeach Costa de la Luz SL en situación de insolvencia total, en el sentido legal y con carácter provisional, para responder de las cantidades adeudadas a D. Nour Eddine Oulad Ben Hamman, fijadas en 12.005,12 euros de principal total, más 1.800,77 euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si se conocen nuevos bienes de aquélla, a cuyo efecto podrán efectuarse las averiguaciones necesarias.

Dese a esta resolución la publicidad que corresponda. Seguidamente, archívense provisionalmente las actuaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 276.5 LRJS, la declaración firme de insolvencia del ejecutado se hará constar en el Registro correspondiente según la naturaleza de la Entidad.

Modo de impugnación: Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra ella cabe interponer recurso directo de Revisión (Art. 188 LRJS), por escrito y en el plazo de tres días, con expresión de la infracción cometida. De conformidad con la D.A. 15.ª de la LOPJ, el recurrente sin derecho a justicia gratuita, y exceptuándose el Ministerio Fiscal y las Administraciones Públicas, al tiempo de interposición del recurso deberá presentar resguardo acreditativo del depósito por importe de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta del expediente. Si no se cumplen los requisitos indicados, no se admitirá a trámite el recurso."

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, en los términos previstos en el artículo 59 LRJS y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo lo dispuesto para la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido el presente en Castellón, a 18 de noviembre de 2020.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

6962 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 14/20.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19.11.20, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto General del año 2020, n.º 14/20, por transferencias de créditos.

La presente modificación presupuestaria se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente se puede consultar en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel, <https://sede.beniel.regiondemurcia.es>

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la misma, se considerará definitivamente aprobada, debiendo cumplirse el trámite de su publicación resumido por capítulos en el BORM, según dispone el 169.3 de la mencionada Ley.

Beniel, a 23 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

6963 Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19.11.20, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 tasa por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

En Beniel, a 24 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

6964 Rectificación de error en convocatoria de elección de Juez/a de Paz.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2020-0760 de fecha 30 de noviembre, de ha adoptado el siguiente acuerdo:

<<Visto el Decreto n.º 2020-0725 de fecha 16 de noviembre, por el que se acuerda incoar el expediente para la elección de Juez/a de Paz sustituto/a y abrir un período de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.R.M, tablón de edictos y sede electrónica municipal; y remisión del anuncio al Juzgado de Paz de esta localidad, y al Decanato de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción de Cieza.

Advertido error en el mismo consistente en la denominación de "sustituto" siendo el proceso para la elección de Juez/a de Paz titular; y atendiendo a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015;

Resuelvo:

Primero.- Rectificar el error detectado en el Decreto n.º 2020-0725 de fecha 16 de noviembre, consistente en denominación de "sustituto/a" siendo el proceso para la elección de Juez/a de Paz titular.

Segundo.- Ordenar la publicación en el BORM de anuncio rectificativo del publicado en el BORM n.º 276 de fecha 27 de noviembre de 2020, concediendo un nuevo plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho anuncio.

Tercero.- Exponer el referido anuncio, una vez publicado, en el tablón de edictos y sede electrónica municipal.

Cuarto.- Remitir anuncio al Juzgado de Paz de esta localidad, y al Decanato de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción de Cieza, a efectos de que sea expuesto en el tablón de anuncio de los citados órganos judiciales, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio.>>

En Blanca a 30 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6965 Aprobación inicial de la modificación n.º 11 del Plan General Municipal de Ordenación, titulada «Uso ganadero y condiciones de explotación».

Por Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2020, se ha aprobado inicialmente la Modificación n.º 11 del Plan General Municipal de Ordenación, titulada «Uso ganadero y condiciones de explotación». Expte. GEN-PLAN/2018/39.

También se hace público el acuerdo recaído de suspender el otorgamiento de licencias de actividades y de edificación, tanto de obra nueva como de ampliación o reforma sustancial, de explotaciones de ganadería intensiva en todo el término municipal de Cieza.

Se somete el proyecto de modificación a información pública, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.cieza.es>), donde estará expuesto el expediente, al efecto de que ciudadanos, asociaciones y otras entidades puedan plantear las alegaciones que consideren oportunas.

Cieza, 30 de noviembre de 2020.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6966 Aprobación definitiva de las bases de concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de las Bases de concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Bases concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería

1.- Finalidad.

El Ayuntamiento de Jumilla es conocedor de los graves problemas económicos con los que se encuentran los diferentes establecimientos y actividades del municipio, que han visto paralizada su actividad económica y cerrados sus negocios, con motivo de la declaración del estado de alarma, por la pandemia mundial provocada por el COVID-19.

La finalidad de estas ayudas es disminuir el impacto económico negativo, que han sufrido las actividades y negocios de la localidad, derivado del cierre de las mismas, con motivo del COVID-19 y la declaración del estado de alarma, lo que ha supuesto el cese y la paralización total de su actividad.

Con el fin de que estos negocios, que han tenido que cesar su actividad, puedan reanudar la misma, este Ayuntamiento ha previsto una línea de subvenciones para impulsar la actividad económica en el municipio y propiciar la continuación de la actividad de los negocios que más se han visto afectados por esta situación, actuando sobre empresarios/as y autónomos/as, más afectadas por esta crisis económica y social, derivada del COVID-19, lo que redundará en beneficio de toda la ciudadanía, protegiendo así, el interés general que es la finalidad de toda Administración Pública y hacia donde se debe orientar su actuación.

No ostentando este Ayuntamiento, competencia en la materia objeto de las presentes bases, ha tramitado el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.1 y 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre., de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiéndose obtenido informe de la Administración competente por razón de la materia, Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y en concreto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adscrito a dicha Consejería, de fecha 1 de julio de 2020, en el que se informa de la inexistencia de duplicidad con el establecimiento de un programa de subvenciones propuestas por el Ayuntamiento de Jumilla.

Por otro lado se ha recibido informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de sostenibilidad financiera, de fecha 25 de septiembre de 2020.

2.- Objeto.

Las presentes bases, tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las actividades comerciales, de restauración y hostelería, que estén dados de alta en alguno/s de los epígrafes del IAE, que se recogen en el apartado 3.º de estas bases, y que han tenido que cerrar, con motivo de la declaración del estado de alarma, RD 463/2020, de 14 de marzo.

3.- Beneficiarios y requisitos.

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes, legalmente constituidas, que desarrollen y sean titulares de actividades, comerciales, de restauración o de hostelería, afectadas por el estado de alarma, RD 463/2020, de 14 de marzo, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial del municipio de Jumilla, es decir, que tengan el domicilio fiscal en dicha localidad y que además, cumplan los requisitos recogidos en el siguiente apartado.

3.2. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios:

a) Desarrollar su actividad económica en Jumilla, ser titulares y disponer de licencia de actividad en vigor o tengan presentada antes del 14 de marzo de 2020, su declaración responsable con la documentación que corresponda en función del tipo de actividad y estar dados de alta en alguno/s de los siguientes epígrafes del IAE:

Sección 1: Actividades Empresariales.

Grupo 651.- Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653.- Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Grupo 654.- Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 656.- Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos de música y accesorios.

Grupo 659.- Otro comercio al por menor.

Grupo 671.- Servicios en restaurantes.

Grupo 672.- Servicios en cafeterías

Grupo 673.- Servicios en cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar

Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.

Grupo 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchatería

Grupo 681.- Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

Grupo 682.- Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.

Grupo 721.- Servicios Inmobiliarios (exclusivamente)

Epígrafe 755.2.- Agencias de viaje

Grupo 836.- Fisioterapeutas (exclusivamente)

Grupo 837.- Protésicos e higienistas dentales

Grupo 838.- Podólogos (exclusivamente)

Epígrafe 931.1.- Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.

Epígrafe 933.1.- Autoescuelas (exclusivamente)

Epígrafe 933.9.- Academias y centros de formación (exclusivamente)

Grupo 943.- Clínicas de odontología (exclusivamente)

Grupo 967.- Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Grupo 971.- Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Grupo 972.- Salones de peluquería e institutos de belleza.

Grupo 973.- Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de foto-copias.

Epígrafe 982.5.- Administraciones de loterías (exclusivamente)

b) Estar dado de **alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el Régimen General de la Seguridad Social y en Hacienda** a fecha 14 de marzo de 2020.

c) Haber **suspendido la actividad** como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo.

d) Estar al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social** (TGSS) y con el Ayuntamiento de Jumilla.

e) No estar **incurso en ninguna de las circunstancias** recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones y fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

4.- Criterios de otorgamiento de la subvención y cuantía.

4.1. Criterios de otorgamiento de la subvención

Tendrán prioridad aquellas actividades que cumpliendo todos los requisitos sólo tengan un único titular sin trabajadores contratados. Una vez atendido este grupo la prioridad vendrá establecida por el número de trabajadores incluidos los restantes titulares (autónomos) y los autónomos colaboradores desde menos número a más, siendo el objetivo priorizar a los negocios de menos trabajadores a más trabajadores, atendiendo todas las solicitudes de cada grupo de solicitantes antes de pasar al siguiente grupo y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.

4.2 Criterios de desempate:

Al ser concurrencia competitiva la fecha de registro no tiene prioridad de una solicitud sobre otra dentro del plazo de la convocatoria, los criterios de prioridad están establecidos en el punto anterior. Por tanto, una vez atendidas las solicitudes según los criterios de prioridad y no siendo los fondos suficientes para atender las solicitudes que pudieran quedar empatadas para asignar los últimos fondos, el criterio para desempatar será:

Número de orden en el registro de entrada de la solicitud una vez cumplimentada.

4.3 Cuantía de la subvención:

La cuantía total de la subvención se compone de dos partes, una parte fija en función del epígrafe de la actividad, y una parte variable en función del número de trabajadores afectados.

La parte fija será de las siguientes cuantías:

- Sector de Restauración y Hostelería: 750 euros.
- Resto de sectores subvencionables: 500 euros

En esta cantidad ya se incluye al titular del negocio, o uno de los titulares en caso de ser varios.

La parte variable será en función del número de trabajadores afectados por el cese de la actividad. Se entiende como trabajador también al resto de titulares de dicha actividad, así como los autónomos colaboradores. La cuantía será de 100 euros por trabajador hasta el décimo y 75 euros por cada trabajador que exceda de los diez primeros.

5.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1, 23 y 27 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el órgano competente.

5.1. Iniciación.

5.1.1. Solicitud y documentación a aportar:

a) La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a estas bases.

b) Las solicitudes se presentarán junto con toda la documentación requerida, conforme a los modelos recogidos en los Anexos de las presentes bases, por el interesado o su representante legal, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla (jumilla@sedipualba.es), mediante instancia general y anexas la solicitud de subvención y demás documentación, conforme a los modelos que se acompañan a las presentes bases.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante este Ayuntamiento, mediante certificado electrónico reconocido de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para las personas físicas que no dispongan de certificado electrónico para identificarse, y no deseen relacionarse por medios electrónicos con esta Administración podrán presentar su solicitud en el registro general y en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.1.2. El plazo para presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria.

5.1.3. Documentación.

El modelo de solicitud, Anexos y toda la documentación relativa a estas subvenciones, estará disponible en la página web municipal así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla.

El interesado, deberá presentar la solicitud de subvención conforme al modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

5.1.3.1. En caso de persona física:

- a) DNI del titular de la actividad solicitante.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Certificado actualizado del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere esta convocatoria, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 14 de marzo de 2020, además deberá presentar el Informe de Datos para la Cotización/Trabajadores por Cuenta Ajena-Información por Relación Laboral (Idc/rl-nss), a la misma fecha. Igualmente si hay autónomos colaboradores deberá presentar el correspondiente certificado actualizado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- e) Certificado actualizado de estar al corriente en el pago de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), las personas que no están obligadas, certificado de no inscripción expedido por este organismo.

f) Ficha de Terceros validada por la entidad financiera, Certificado bancario o excepcionalmente, Certificado obtenido en la página web de la entidad financiera del número de cuenta bancaria en la que desea que se le haga el ingreso de la subvención en la que deberá de aparecer como titular.

5.1.3.2. En caso de personas jurídicas y comunidad de bienes:

- a) NIF de la persona jurídica o comunidad de bienes.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica o comunidad de bienes que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución de la comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI del solicitante, que debe ser el representante legal.

g) Certificado actualizado del alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere esta convocatoria, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 14 de marzo de 2020, además deberá presentar el Informe de Datos para la Cotización/Trabajadores por Cuenta Ajena-Información por Relación Laboral (Idc/rl-nss), a la misma fecha. Igualmente si hay más trabajadores autónomos o colaboradores deberá presentar el correspondiente certificado actualizado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de cada uno de ellos.

i) Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), las personas que no están obligadas, certificado de no inscripción expedido por este organismo.-

j) Ficha de Terceros validada por la entidad financiera, Certificado bancario o excepcionalmente Certificado obtenido en la página web de la entidad financiera del número de cuenta bancaria en la que desea que se le haga el ingreso de la subvención en la que deberá de aparecer como titular.

5.1.3.3. Declaración responsable firmada por el interesado o representante legal que contendrá un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y apartado 5 del artículo 34 de la LGS.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

5.1.3.4. Autorización al Ayuntamiento de Jumilla, para que compruebe de oficio, si el peticionario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Estado y la Comunidad Autónoma, firmada por la persona interesada o su representante legal, conforme al modelo, Anexo III. En caso de que no se autorice la consulta deberá aportar los correspondientes certificados.

5.1.3.5. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal,

deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

5.2. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento, corresponderá al Servicio de Economía y Empleo, quien realizará todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución que a ella compete, en base a la valoración de las solicitudes presentadas, realizando una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar subvención a la entidad solicitante de acuerdo con los criterios de valoración ya expuestos con anterioridad.

Se creará un Órgano Colegiado o Comisión de valoración que será el encargado de estudiar y valorar las solicitudes presentadas, teniendo por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios fijados en las bases. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- El Jefe del Servicio de Economía y Empleo.
- Dos empleados/as del Servicio de Economía y Empleo, que actuarán como vocales.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La propuesta de resolución provisional, se publicará con efectos de notificación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y en la página web municipal y en ella habrá de determinarse el plazo para presentación de alegaciones en su caso.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por resolución de Alcaldía, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

5.3. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o fuera incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles, subsane la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de sus solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Crédito total y financiación.

El crédito total de las subvenciones a conceder asciende a la cantidad de 400.000,00 €, que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 02.433.48000 y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

7. Régimen de concesión. Compatibilidad.

7.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases y la adjudicación con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, entre aquellas que cumplan los requisitos.

7.2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada.

8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de financiación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios.

9. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1.º-. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento aportando la información que le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones relacionadas con la subvención otorgada.

2.º- Estar realizando la actividad por la que solicita la ayuda a fecha de presentación de la solicitud de la subvención recogida en estas bases.

3.º- En caso de haber solicitado subvención por los trabajadores, estos deberán tener igual código de actividad y tipo de contrato que tenían a fecha de 14 de marzo, incluso la misma jornada de trabajo sin reducción.

4.º- Cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

5.º- Comunicar de forma fehaciente cualquier ayuda, subvención pública o privada que tenga relación con el objeto subvencionable.

10. Documentación para la justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará junto con la solicitud de la misma y a estos efectos, los beneficiarios presentarán:

- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de la solicitud de ayudas.

- Informe de Datos para la Cotización/Trabajadores por Cuenta Ajena- Información por Relación Laboral (Idc/rl-nss), a fecha de la solicitud de ayudas.

En caso de que a fecha de solicitud de las ayudas, y por tanto de justificación de las mismas, se hayan reducido trabajadores, autónomos o colaboradores ligados a la actividad, respecto de los que había a fecha 14 de marzo de 2020, sólo se subvencionarán los que finalmente se acrediten y en las condiciones marcadas en el punto 9.3 anterior.

11. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios, de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

12. Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo establecido en la citada norma.

13. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases habrá que estar a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el reglamento de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor. Así como a las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Jumilla, 3 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

**ANEXO I: SOLICITUD
SUBVENCIONES AL COMERCIO, RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA**

DATOS DEL SOLICITANTE

Razón social: CIF:
Representante: CIF:
Correo Electrónico: Móvil:
Dirección: Nº:
Localidad: Provincia:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Epígrafe IAE:
Dirección del local afecto a la actividad:
Total trabajadores afectados (excluido el solicitante):
Autónomos: Autónomos colaboradores: Empleados:

EXPONE: Que llevando a cabo una de las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiario.

SOLICITA: Se tenga por presentada la solicitud para ser beneficiario de dichas subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA PARA LA SOLICITUD**Personas Físicas:**

- DNI del titular de la actividad solicitante.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado actualizado del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere esta convocatoria, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 14 de marzo de 2020, además deberá presentar el Informe de Datos para la Cotización/Trabajadores por Cuenta Ajena-Información por Relación Laboral (Idc/rl-nss), a la misma fecha. Igualmente si hay autónomos colaboradores deberá presentar el correspondiente certificado actualizado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Certificado actualizado de estar al corriente en el pago de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), las personas que no están obligadas, certificado de no inscripción expedido por este organismo.
- Ficha de Terceros validada por la entidad financiera, Certificado bancario o excepcionalmente, Certificado obtenido en la página web de la entidad financiera del número de cuenta bancaria en la que desea que se le haga el ingreso de la subvención en la que deberá de aparecer como titular.

Personas Jurídicas y Comunidades de Bienes:

- NIF de la persona jurídica o comunidad de bienes.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica o comunidad de bienes que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución de la comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- DNI del solicitante, que debe ser el representante legal.
- Certificado actualizado del alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere esta convocatoria, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 14 de marzo de 2020, además deberá presentar el Informe de Datos para la Cotización/Trabajadores por Cuenta Ajena-Información por Relación Laboral (Idc/rl-nss), a la misma fecha. Igualmente si hay más trabajadores autónomos o colaboradores deberá presentar el correspondiente certificado actualizado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de cada uno de ellos.
- Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), las personas que no están obligadas, certificado de no inscripción expedido por este organismo.-
- Ficha de Terceros validada por la entidad financiera, Certificado bancario o excepcionalmente Certificado obtenido en la página web de la entidad financiera del número de cuenta bancaria en la que desea que se le haga el ingreso de la subvención en la que deberá de aparecer como titular.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de la solicitud de ayudas.
- Informe de Datos para la Cotización/Trabajadores por Cuenta Ajena-Información por Relación Laboral (Idc/rl-nss), a fecha de la solicitud de ayudas.

Firma

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Más información en la dirección <http://www.jumilla.org/aviso-legal/>



**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIONES AL COMERCIO, RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA**

DATOS DEL SOLICITANTE

Razón social:	<input type="text"/>	CIF:	<input type="text"/>
Representante:	<input type="text"/>	CIF:	<input type="text"/>
Correo Electrónico:	<input type="text"/>	Móvil:	<input type="text"/>
Dirección:	<input type="text"/>	Nº:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a comunicar de forma fehaciente cualquier ayuda, subvención pública o privada que tenga relación con el objeto subvencionable.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Jumilla.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndome a probar documentalmente los mismos cuando se me requiera para ello.
- Declaro conocer que, en caso de falsedad de los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, será excluido de este procedimiento y, en su caso, será causa de reintegro de la subvención percibida más los correspondientes intereses de demora.

Firma

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Más información en la dirección <http://www.jumilla.org/aviso-legal/>



**ANEXO III: AUTORIZACIÓN CONSULTA SITUACIÓN TRIBUTARIA
SUBVENCIONES AL COMERCIO, RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA**

DATOS DEL SOLICITANTE

Razón social: CIF:

Representante: CIF:

Correo Electrónico: Móvil:

Dirección: Nº:

Localidad: Provincia:

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Para que compruebe de oficio, si el peticionario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Estado y la Comunidad Autónoma.

En caso de que no aporte esta autorización deberá aportar los correspondientes certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Firma

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Más información en la dirección <http://www.jumilla.org/aviso-legal/>

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6967 Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería.

BDNS (Identif.): 535641

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535641>)

Primero: Beneficiarios y requisitos.

Los descritos en el art. 3 de las bases reguladoras.

Segundo: Objeto.

Regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las actividades comerciales, de restauración y hostelería, que estén dados de alta en alguno/s de los epígrafes del IAE, que se recogen en el apartado 3º de las bases, y que han tenido que cerrar, con motivo de la declaración del estado de alarma, RD 463/2020, de 14 de marzo.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería, han sido aprobadas por acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) de 3 de diciembre de 2020.

Cuarto: Cuantía.

El crédito total de las subvenciones a conceder asciende a la cantidad de 400.000,00 €, que se financiarán con cargo a la aplicación 02.433.48000 del Presupuesto Municipal para 2020 y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Quinto: Régimen de concesión.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto: Criterios de valoración.

Los descritos en el art. 4 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en las mismas

Séptimo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de OCHO días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el art. 5.1 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado a través de la sede

electrónica del Ayuntamiento de Jumilla <https://jumilla.sedipualba.es/> mediante instancia general y anexar la solicitud de subvención y demás documentación, conforme a los modelos que acompañan a las bases mencionadas, de conformidad con lo establecido en la base 5.

Octavo: Instrucción.

Corresponderá al Servicio de Economía y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Noveno: Resolución y otros datos

Mediante Resolución de Alcaldía, que pondrá fin a la vía administrativa. Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, <https://jumilla.sedipualba.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de resolución y publicación es de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las bases reguladoras de la subvención, el texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla.

Jumilla, 25 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6968 Bases generales que han de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2020, el Excmo. Ayuntamiento de La Unión aprueba las bases generales que regulan los aspectos comunes que han de regir los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de La Unión para cubrir las plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, correspondientes a las diferentes Ofertas de Empleo Público, cuyo texto es el siguiente:

“1. Objeto

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes que han de regir los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de La Unión para cubrir las plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, correspondientes a las diferentes Ofertas de Empleo Público.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el órgano competente.

1.3. La selección de plazas pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local se someterá a sus bases específicas.

1.4. Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Normativa aplicable

La realización de las pruebas selectivas se realizará de acuerdo con lo previsto en las presentes bases generales y en lo establecido en las bases específicas de cada convocatoria, siendo, en todo caso, de aplicación supletoria, para lo no previsto en las mismas, lo dispuesto en las siguientes normas: el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Distribución de las plazas

3.1. El turno libre podrá tener dos modalidades: de acceso general y de reserva para personas con discapacidad.

Turno de discapacidad: En las ofertas de empleo público se reservará, un total del 7 por 100 de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. La reserva del mínimo del 7 por 100 se realizará de manera que, al menos, el 2 por 100 de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La Resolución de la convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de discapacidad se incorporarán al turno de acceso libre.

Los aspirantes que opten por el turno de discapacidad deberán superar las mismas pruebas que se establezcan para el acceso por el turno libre, sin perjuicio de la adaptación y ajuste razonable de tiempos y medios en el proceso selectivo, se garantiza así el cumplimiento de los principios constitucionales de mérito y capacidad.

En la solicitud de participación, se deberá dejar constancia de la opción de participación en el turno de discapacidad y, expresamente se declarará que se reúnen los requisitos al respecto, sin perjuicio de su posterior justificación mediante certificación expedida por el órgano competente que acredite el grado de discapacidad así como la compatibilidad con las funciones de la plaza.

3.2. Turno de promoción interna: En la Resolución de la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna.

Las plazas sin cubrir reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al turno de acceso libre.

4. Bases específicas y convocatoria

4.1. Aprobación: Por el órgano competente, en cada momento, se aprobarán las Bases Específicas de cada plaza o grupo de plazas, como complemento a las presentes Bases Generales.

4.2. Contenido: En las Bases Específicas se detallarán:

- Número y características de las plazas a cubrir.
- Sistema selectivo.
- Contenido de las pruebas del proceso selectivo, temarios, calificación de las distintas pruebas y calificación global del proceso. En el caso de concurso o concurso-oposición, méritos a valorar y su valoración.
- Requisitos específicos de los aspirantes (entre otros, la titulación requerida para la plaza).
- Composición del Tribunal calificador y clasificación del mismo.

4.3. Publicación: Las Bases Específicas de cada plaza o grupo de plazas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal y en el tablón de edictos.

4.4. Convocatoria: Una vez publicadas las Bases Específicas de cada plaza o grupo de plazas, o de manera simultánea y según la planificación de la Concejalía de Personal, se procederá a la convocatoria de las pruebas selectivas.

La convocatoria deberá incluir la siguiente información, salvo que la misma se haya incluido en las Bases Específicas: Denominación y características de las plazas, número de las mismas, reservas, en su caso, para el turno de promoción interna y discapacidad, número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que se han publicado las Bases Generales y las Específicas y plazo y lugar, para la presentación de instancias.

El contenido de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y así como un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, y para su mayor difusión se publicarán, igualmente, en la página web del Ayuntamiento y tablón de edictos.

5. Requisitos de los aspirantes

5.1. Turno libre: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados para cada plaza en las diferentes bases específicas.

a) Para el acceso como personal funcionario: Tener nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea; asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes de ambos, menores de veintiún años, o mayores de dicha edad dependientes.

Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Para el acceso como personal laboral: Además de los indicados en el apartado anterior, las personas extranjeras con residencia legal en España.

c) Tener dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título exigido para cada plaza o grupo de plazas, según se determine en las bases específicas de cada convocatoria, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que se acredite, en su caso, la homologación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En las plazas reservadas a aquellos que tengan discapacidad igual o superior al 33 por 100, esta deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones asignadas a la plaza.

f) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos

constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.2. Incompatibilidades: El personal que supere las pruebas selectivas y acceda a la plantilla municipal, quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y sus Reglamentos, así como al R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.3. Promoción interna: Los requisitos que hayan de reunir los aspirantes que participen, en su caso, por el turno de promoción interna, serán los establecidos en las Bases Específicas correspondientes.

5.4. Momento en el que serán exigibles los requisitos: Todos los requisitos enumerados anteriormente, así como los que puedan establecerse en las Bases Específicas en cada convocatoria, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera o firma del contrato laboral fijo.

6. Solicitud

6.1. Forma y contenido: Las instancias solicitando formar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Unión, debiendo utilizar la instancia que se adjunta como Anexo I a estas Bases Generales.

En dicho impreso deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe:

- a) Libre.
- b) Promoción interna.

En caso de discapacidad, constará declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

Los aspirantes con discapacidad que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, incluidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de la persona con discapacidad, deberán hacer constar las adaptaciones precisas de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas selectivas, en cuyo caso, y con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, deberán adjuntar dictamen facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Unión en la página web municipal.

6.2. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud: A la solicitud deberá adjuntarse, al menos, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado.
- c) Documento original acreditativo de haber abonado los derechos de examen a los que se refiere la base 6.3.

En el supuesto de que el sistema selectivo sea el de concurso-oposición, los méritos que en cada proceso selectivo establezcan las bases específicas se alegarán en la instancia que se adjunta como Anexo I a estas Bases Generales.

Los aspirantes deberán aportar junto con la solicitud la relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante los documentos de justificación correspondiente, según lo establecido en la base 9.4., ya sean originales o fotocopias compulsadas, si bien quien presente la documentación mediante Sede electrónica podrán presentar meras copias o documentos pdfs de los títulos, certificados, etc. (nunca fotografías).

El Tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada, debiendo los interesados probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud, o en el momento que sea requerido para ello.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

6.3. Tasa por derechos de examen: Será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía se indicará en las respectivas convocatorias de conformidad con la titulación exigida en cada caso y con lo establecido en la Ordenanza fiscal vigente en cada momento.

El pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes que concurren a más de un proceso selectivo deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada uno de ellos.

6.4. El plazo general de presentación de solicitudes: será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constará número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado las bases específicas correspondientes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

6.5. Lugar de presentación: El impreso de solicitud podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de La Unión o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que la solicitud sea presentada en una oficina de correos, se realizará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de realizar el envío certificado. En este caso, el aspirante deberá remitir copia de la solicitud sellada al correo personal@ayto-launion.org, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

7. Admisión de los aspirantes

7.1. Relación Provisional de admitidos y excluidos: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía u órgano que ostente por delegación su competencia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web municipal.

7.2. Subsanaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

7.3. Relación definitiva de aspirantes admitidos: Una vez finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Unión y en la Web municipal. En dicha publicación se hará constar la fecha, lugar y hora de la primera prueba que hubiera de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios, así como la publicación de todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal, con 12 horas, al menos de antelación a la continuación de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

8. Tribunales de Selección

8.1. Composición: El Tribunal de Selección de naturaleza colegiada, estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma. Serán designados por la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, entre empleados públicos.

En el caso de que por las características o especialidad de las plazas convocadas no hubiera personal técnico adecuado, se podrá solicitar el mismo a otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso a la plaza convocada.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera, el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

8.2. Asesores y colaboradores: Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar la designación del personal auxiliar propuesto.

8.3. Constitución y funcionamiento: Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.4 Recursos: Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.5. Abstención: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas, y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

8.6. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos alguno o varios de los motivos de abstención, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.7. Categoría del Tribunal: Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9. Sistema de selección y desarrollo de las pruebas

Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso; este último solo en el caso de selección de personal laboral.

9.1. Sistema de oposición: El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinen en las bases específicas.

9.2. Sistema de concurso-oposición: En las pruebas selectivas que se realicen por este sistema la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos se establecerá en las bases específicas del proceso selectivo.

La fase de oposición constará de los ejercicios que se determinen en las bases específicas.

9.3. Sistema de concurso: Los méritos y su correspondiente valoración se establecerán en las bases específicas del proceso selectivo.

9.4. Sistema de acreditación de méritos: Cuando los procesos de selección se realicen a través de los sistemas de concurso-oposición o concurso, la justificación documental de los méritos que se aleguen en cada convocatoria, en caso de que

no se establezca otra cosa en las bases específicas, se acreditará de la siguiente forma:

9.4.a. Experiencia profesional de servicios prestados en Administraciones Públicas: Se acreditará con la presentación de copia del contrato de trabajo que deberá venir acompañado con el certificado de vida laboral, expedido por la Seguridad Social, no teniéndose en cuenta ningún contrato que no figure en el certificado de vida laboral. Si en el contrato no especificara el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto.

En el caso de nombramiento como funcionario o funcionario interino deberán venir acompañados con el "Certificado de Servicios Previos" o certificación expedida por la Administración Pública. En ambos casos la documentación deberá venir acompañado de certificado de vida laboral.

9.4.b. Experiencia profesional de servicios prestados en Sector Privado: Se acreditará con la presentación de copia del contrato de trabajo, certificado oficial para desempleo o nómina, que deberá venir acompañado con el certificado de vida laboral, expedido por la Seguridad Social, no teniéndose en cuenta ningún contrato que no figure en el certificado de vida laboral. Si en el contrato no especificara el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto.

En los dos supuestos anteriores:

- No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
- La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.
- No se computarán períodos inferiores al mes.
- No será necesario que estos documentos se encuentren compulsados, ya que la copia auténtica se realizará al final del proceso y únicamente para el/los aspirante/s seleccionado/s.

9.4.c. Formación complementaria. Los cursos de formación deberán estar relacionados con las funciones propias del puesto convocado e impartido por Administraciones u Organismos Públicos o entidades homologadas por los mismos (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como Universidades y Colegios Profesionales).

Se acreditará mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación.

No se podrán valorar, en ningún caso, los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

9.4.d. Méritos académicos. Se acreditará mediante fotocopia del título oficial. En caso de Titulaciones expedidas en el extranjero, solo serán admisibles aquellas que vengan homologadas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

- No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a

los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

- No será necesario que estos documentos se encuentren compulsados, ya que la copia auténtica se realizará al final del proceso y únicamente para el/los aspirante/s seleccionado/s.

En las bases específicas de las convocatorias se podrá establecer méritos específicos y la forma de justificación de los mismos distintos de todos los anteriores.

9.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publicará en las bases específicas que se aprueben para cada convocatoria.

9.6. La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas serán publicados con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o 24 horas si se trata de uno nuevo.

9.7. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

9.8. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, en cuyo caso, el Tribunal adoptará resolución motivada. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que se determine en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

9.9. Los ejercicios se calificarán según se indique en las bases específicas correspondientes.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la calificación de los ejercicios, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso, en su caso, en la forma que se determine en las bases específicas.

En los supuestos de empate en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el/los supuesto/s práctico/s y, en su defecto, en el/los supuesto/s teórico/s; y, si aún así subsiste el empate, se resolverá mediante sorteo. En el caso de que el sistema selectivo fuera el concurso, los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en las bases específicas.

10. Lista de aprobados

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará, en el plazo máximo de un mes, la relación de aprobados por orden de puntuación.

10.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia u órgano competente para que proceda al nombramiento o formalización del contrato de trabajo.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario o la contratación de personal laboral de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

10.3. Con aquellos aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza se formará una lista de reserva para atender necesidades de carácter temporal.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la lista de reserva para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11. Presentación de documentos

11.1. Documentación: Los aspirantes propuestos por el Tribunal y aquellos otros que se encuentren en la relación de aprobados, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos originales que, a continuación, se relacionan, para proceder a la comprobación y obtención de la oportuna copia electrónica auténtica de los mismos:

a) DNI o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. Para la contratación de personal laboral que no ostente la nacionalidad española se deberá presentar permiso de residencia en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a su expensas o está a su cargo.

b) Título exigido en las bases específicas o documento acreditativo de abono de las tasas para su expedición o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del Cuerpo o categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio. Este certificado no deberá ser presentado por aquellos aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, no hayan sido propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera o contratación como personal laboral, los cuales deberán presentarlo en el momento que sean requeridos para ello.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas

o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Los aspirantes que hayan optado por el turno de discapacidad deberán aportar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, o en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite la calificación de la minusvalía, el grado de la misma, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

f) Aquellos otros que, en su caso, pudieran exigirse en las bases específicas.

11.2. Ausencia de documentación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1.995 de 10 de marzo, por el que se aprueba, el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o ser contratados como personal laboral fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En caso de haber superado el proceso selectivo, pero no haber obtenido plaza, no podrán ser incluidos en la lista de reserva.

11.3. Nombramiento o contratación: Concluido el proceso selectivo para cubrir las plazas de funcionarios, quienes hubieren sido propuestos para su nombramiento y aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera por el órgano competente.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo para personal laboral quienes hubieran sido propuestos para su contratación y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados como personal laboral fijo por Decreto del Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue.

11.4. Adjudicación de puestos: La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados de preferencia entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

11.5. En el mismo acto de nombramiento o aprobación de contratación, se procederá a la constitución de la Bolsa de Trabajo, cuyo funcionamiento se regula en el apartado siguiente.

12. Funcionamiento de la Lista de Reserva

12.1. Aprobada la Lista de Reserva, conforme a las presentes Bases, siempre que, por cualquier circunstancia, fuere precisa la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, el Excmo. Ayuntamiento de La Unión procederá a la contratación/nombramiento de los aspirantes, según el orden de llamamiento fijado en el listado de reserva y previo cumplimiento de los trámites legales pertinentes.

12.2. La Lista de Reserva tendrá vigencia de cinco años. Salvo que el Ayuntamiento constituya otra posterior de igual naturaleza a la vista de las necesidades del servicio. De manera extraordinaria, y siempre antes del plazo de fin de vigencia, se podrá prorrogar la vigencia de la Bolsa por la mitad del plazo de su duración inicial.

12.3. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

La duración del nombramiento interino o contrato de trabajo será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa la misma.

Finalizada la vigencia del contrato/nombramiento, los responsables de las unidades deberán emitir un informe, en relación con el grado de eficacia alcanzado por este personal, señalando los aspectos positivos o negativos más relevantes. En caso de que los informes sean negativos se darán conocimiento de los mismos al interesado y a la Concejalía correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones. En caso de informes negativos, se podrá optar entre la exclusión del interesado de la Bolsa o Lista, o su paso al último lugar de la misma.

Terminada la relación de empleo, el interesado volverá a ocupar su posición originaria en la lista, salvo el caso previsto en el apartado anterior.

12.4. Dado el carácter urgente de estas contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Lista de Reserva, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo, y remitiendo correo electrónico a la dirección facilitada por el aspirante para que quede constancia escrita del intento de contacto con el aspirante. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono y correo electrónico, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Negociado de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

12.5. Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante diligencia del funcionario responsable de realizar las llamadas, en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido

localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Lista, a la espera de nuevos llamamientos.

12.6. La persona integrante de la bolsa de trabajo contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 24 horas. Si la oferta fuera rechazada por escrito o no fuera ni aceptada ni rechazada en el plazo indicado, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.

12.7. Serán eliminados de la lista de reserva, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante la forma prevista en el apartado 12.5 anterior, y adopción del correspondiente acuerdo por la Alcaldía u órgano que por delegación ostente la competencia, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no acepten o rechacen la oferta dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.
- Quienes presentasen renuncia a un puesto de trabajo ofertado por este Ayuntamiento.
- Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe del Negociado/Unidad correspondiente, en caso que se haya descartado su paso a último lugar de la Bolsa de Empleo.

12.8. Aquellos integrantes de la Lista de Reserva a quienes se les oferte una propuesta de contratación o nombramiento como funcionarios interinos y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de cinco días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Lista de Reserva. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas, en la forma prevista en el apartado 12.5. Se considerarán causas justificadas de renuncia, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia auténtica del correspondiente baja o documento médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

12.9. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación o nombramiento como funcionarios interinos deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

13. Régimen de impugnaciones

Frente a las presentes bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de La Unión en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de las mismas indicarán los recursos administrativos que quepa interponer frente a ellos.”

Lo firma en la Unión, a 7 de septiembre de 2020.—El Sr. Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6969 Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto en La Unión.

Por Decreto n.º 1308 de fecha 13 de noviembre de 2020 dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha aprobado la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio. Dicha convocatoria se realizará en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las actividades establecidas en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz.

B) Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Registro General de Documentos del Ayuntamiento de La Unión, acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración responsable en la que conste que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995.
- Curriculum vitae, acompañado de fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los títulos y méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Unión, 13 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6970 Exposición pública de vehículos abandonados en el depósito municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42,2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ante la imposibilidad de localizar a los titulares de los vehículos abandonados en el Depósito Municipal que se relacionan a continuación, se acuerda realizar la notificación mediante publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y exposición pública en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, para que en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación (según establece el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.) si el titular de dichos vehículos no procede a su retirada, se procederá por parte de esta administración a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

N.º	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
1/20	MITSUBISHI	CARISMA	MU7980BT	LUISA C.U. D.O.I *****890G
2/20	PEUGEOT	PARTNER	7038CLZ	AGUSTIN M. V. D.O.I *****884B
3/20	OPEL	COMBO	5528DNR	ANA L. C.M. D.O.I. X****751C
4/20	FORD	FIESTA	MU2773CD	ALFONSO T.G. D.O.I. *****722W
5/20	CITROEN	SAXO	0995BGH	CARTAGENA D.M. S.L. D.O.I B*****798
6/20	OPEL	CORSA	4319BLL	THEO T.B. D.O.I X*****26B
7/20	SEAT	TOLEDO	B4664SS	OSCAR D.G.D. D.O.I Y*****69P
8/20	PEUGEOT	306	MU7857CK	ABEL G.M. D.O.I *****407D

La Unión, a 12 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6971 Aprobación definitiva de la modificación n.º 16 del Presupuesto General de 2020.

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 15 de octubre del 2020, la modificación n.º 16 del Presupuesto General de esta Entidad para el 2020, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 250, de fecha 28 de octubre del 2020, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES POSITIVAS	MODIFICACIONES NEGATIVAS	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.133.496,00	0,00	0,00	5.133.496,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	4.431.461,43	56.000,00	56.000,00	4.431.461,43
3	GASTOS FINANCIEROS	85.845,00	0,00	0,00	85.845,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	789.249,00	0,00	0,00	789.249,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	106.689,70	0,00	0,00	106.689,70
6	INVERSIONES REALES	228.917,00	0,00	0,00	228.917,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00	0,00	0,00	2,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.457.219,00	0,00	0,00	1.457.219,00
	TOTAL GASTOS	12.262.879,13	56.000,00	56.000,00	12.262.879,13

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión, 23 de noviembre de 2020.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6972 Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de 27 de noviembre de 2020, sobre aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del concurso-oposición convocado para el ingreso como funcionario/a de carrera de una plaza de Administrativo/a.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 27 de noviembre de 2020, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Administrativo/a (cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de julio de 2020, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 184, de 10 de agosto de 2020, y Boletín Oficial del Estado n.º 225, de fecha 21 de agosto de 2020), ha sido resuelta la reclamación presentada por una aspirante y elevado a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 16 de octubre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 258, de 6 de noviembre de 2020, de acuerdo con los siguientes antecedentes y fundamentos:

“De conformidad con el informe emitido por la Jefa de Servicio de Personal y Régimen Interior, de fecha 26 de noviembre de 2020, que dice lo siguiente:

“Presentada reclamación contra la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición convocado para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Administrativo/a, la funcionaria que suscribe informa a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

1.º- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 16 de octubre de 2020, fue aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y fecha de inicio del concurso-oposición convocado para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Administrativo/a, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 258, de 6 de noviembre de 2020.

2.º- Con fecha 11 de noviembre de 2020, dentro del plazo de reclamaciones concedido por las bases de la convocatoria, de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el BORM, ha sido presentado escrito de reclamación por D.ª María José García Mora, con DNI.***0874** (presentado mediante sede electrónica de este Ayuntamiento, a las 14:02 horas del día 11/11/20, n.º de registro de entrada en esta administración 26929), en la que manifiesta que “habiendo presentado la documentación, no está ni admitida ni excluida”, solicitando “ser admitida”. Acompaña a su reclamación documentación relativa a DNI, título de formación profesional de primer grado, rama sanitaria, modelo tipo de instancia sin registrar, y justificante de haber abonado los derechos de examen en cuantía de 23,85 euros, con fecha 10 de septiembre de 2020 (último día del plazo de presentación de instancias).

Dicha reclamación es reiterada por la interesada con fecha 12 de noviembre de 2020 (presentada mediante sede electrónica de este Ayuntamiento, a las 10:44 horas del citado día, n.º de registro de entrada en esta Administración 27006).

3.º- Se comprueba por este Servicio de Personal y Régimen Interior, el registro de entrada en este Ayuntamiento, durante el período de presentación de instancias (del 22 de agosto al 10 de septiembre de 2020), confirmándose que durante el mismo no ha tenido entrada registro alguno a nombre de la Sra. García Mora. Sin embargo, sí aparece registro del mismo día de la reclamación, 11 de noviembre, a las 13:33 horas, n.º de registro de entrada 26920, presentado, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, escrito por el que Dª María José García Mora, solicita tomar parte en el concurso-oposición para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Administrativo, no encontrándose plazo abierto alguno a esta fecha

4.º- Se comprueba por los servicios informáticos que Dª María José García Mora no presentó instancia alguna solicitando tomar parte en el proceso selectivo dentro del plazo concedido para ello (22-08-20 a 10-09-20) y que sí lo hace, fuera de plazo, con fecha 11 de noviembre actual; de la documentación, en cambio, se acredita que abonó los derechos de examen dentro del plazo para presentación de solicitudes, lo que no es suficiente. Independientemente de este hecho, según la documentación que acompaña la interesada, el título aportado (de ser éste el de mayor grado que posee) tampoco sería suficiente para optar a esta plaza, pues el título exigido en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria es el de Bachiller o Técnico equivalente. Por tanto, no habiendo presentado instancia dentro del plazo concedido, procede la desestimación de su escrito de reclamación contra la lista de admitidos/as y excluidos/as, solicitando ser admitida.”

Aceptada por la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdos, se adoptan los siguientes:

“1.º- Desestimar la reclamación presentada por Dª María José García Mora, con DNI.***0874**, mediante escritos de fecha 11 de noviembre de 2020, (n.º de registro de entrada 26929) y de 12 de noviembre de 2020 (n.º de registro de entrada 27006) contra la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición convocado para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Administrativo/a, al haber quedado acreditada la no presentación de instancia dentro del plazo concedido para ello.

2.º- Proceder a la devolución de la cantidad de 23,85 euros, ingresados por la Sra. García Mora, con fecha 10 de septiembre, en concepto de derechos de examen, tasas municipales, mediante transferencia a la misma cuenta desde donde se hizo el ingreso.

3.º- Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Administrativo/a, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2020 y publicada en el BORM n.º 258, de fecha 6 de noviembre de 2020, de conformidad con lo estipulado en la base cuarta de la convocatoria.

4.º- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal www.lorca.es

5.º- Contra los presentes acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá la interesada interponer Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112.1, 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra los presentes acuerdos podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.º- Comunicar a los Servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.”

Lorca, 27 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6973 Acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas reguladoras del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Trámite de alegaciones y reclamaciones.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados, en sesión plenaria de este Ayuntamiento de 12 de noviembre de 2020, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Dicho acuerdo provisional se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientolorqui.es), donde los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con el citado artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lorquí, 13 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6974 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado en el término municipal de Lorquí.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado en el término municipal de Lorquí.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lorquí, 13 noviembre de 2020.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6975 Selección de cuatro agentes de Policía Local, turno libre. Corrección de errores en la lista definitiva de admitidos y excluidos, y modificación del tribunal.

Por resolución n.º 2020/2398 de esta Alcaldía, de fecha 12 de noviembre, fue aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en relación con la convocatoria para la selección de cuatro Agentes de Policía Local mediante oposición libre.

Sin embargo, se han detectado diversos errores que afectan en unos casos a opositores excluidos que deben ser admitidos por haber subsanado las solicitudes dentro del plazo establecido, y en otros casos por figurar simultáneamente en admitidos y excluidos, y que todos ellos han de ser corregidos de oficio, una vez comprobados los documentos acreditativos de cada una de sus situaciones.

Asimismo se hace necesario sustituir a diversos miembros del Tribunal de selección, los cuales han causado baja o han renunciado a formar parte del mismo con posterioridad a su composición inicial y publicación.

Por todo ello,

Dispongo:

Primero.- Incluir en la lista definitiva de admitidos a los aspirantes que se mencionan, por haber subsanado en plazo las solicitudes presentadas:

López Carmona, Álvaro

López Nicolás, Francisco José

Lucas Vázquez, David

Martínez Ballesteros, Francisco José

Sánchez Ruiz, Vanesa

Segado Martínez, Ignacio Jesús

Segundo.- Eliminar de la lista de excluidos a los aspirantes que se mencionan, por figurar ya en la lista de admitidos:

Agúera Pando, Alfonso

Badenes Palomar, Javier

Puche García, José Javier

Tercero.- Corregir el error en el segundo apellido del aspirante n.º 13 de la lista de admitidos, el cual figura como "Alcaraz Ortón, Salvador", siendo el correcto "Alcaraz Otón, Salvador".

Cuarto.- Que tras su nueva composición, el Tribunal quede integrado en la siguiente forma:

Presidencia: D. Eduardo Rodríguez Burruezo, como titular, y D. Francisco Jesús Martínez Hernández, como suplente.

Vocal 1: D. José Martín Escolar Pastor, como titular, y D. Diego Pérez Molina, como suplente.



Vocal 2: D. José Alcolea Rosa, como titular, y D. José Francisco Cano Hernández, como suplente.

Vocal 3: D. Juan de Dios Fructuoso Gómez, como titular, y D. Juan Pedro Pérez Stopp, como suplente.

Secretaría: D. José Antonio Rojo Fernández, como titular, y Dña. M.^a Carmen Gómez Ortega, como suplente.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Lorquí, 20 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6976 Concurso de méritos para la provisión de dos plazas vacantes en la categoría de Agente de Policía Local de Lorquí, por movilidad.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2020, publicada el mismo día en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 179, se anunció la convocatoria pública para la provisión del concurso de méritos para proveer mediante movilidad dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Concluidos los procedimientos previstos, y a la vista de la propuesta de resolución del concurso, realizada por el Tribunal de Valoración nombrado al efecto, en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2019, conforme a la base sexta de la convocatoria, constatándose que se han llevado a efecto los procesos previstos en las bases y disposiciones de aplicación supletoria, se procede a adjudicar los puestos de trabajo convocados conforme a la propuesta mencionada.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la base séptima, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1 h) de la Ley de Bases de Régimen Local, según nuevo texto aprobado por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

Resuelvo:

Primero.- Adjudicar los puestos de trabajo a los funcionarios D. Ángel López Martínez y D. Samuel Navarro Sánchez, debiendo tomar posesión dentro del plazo fijado en la base séptima de la convocatoria.

Segundo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrán los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Lorquí, 20 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6977 Declaración de interés público para actividad de instalación de parking de caravanas en paraje Pero Ros, parcela 33 polígono 40 del catastro de rústica de Mazarrón.

Turistren Bus SLU, solicita la autorización excepcional de uso por interés público para actividad de instalación parking de caravanas en paraje Pera Ros, parcela 33 polígono 40 del catastro de rústica de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 del la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

En Mazarrón, a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6978 Anuncio sobre nombramiento de personal eventual.

En relación al nombramiento de personal eventual, se han dictado los siguientes Decretos de Alcaldía:

Decreto número 2020000236, de 20 de enero de 2020 mediante el que se nombra a don Pedro Manuel Hernández Erroz con DNI...3901..., como personal eventual, a jornada completa, con una retribución anual bruta de 28.004,62€ y con efectos económicos y administrativos del 22 de enero de 2020, por el grupo Cs.

Decreto número 2020003081, de 16 de junio de 2020 mediante el que se nombra a don José Cristóbal Navarro García, DNI...4271..., como personal eventual, a media jornada, con una retribución anual bruta de 14.282,28€, por el grupo PSOE.

Decreto número 2020002373 de 30 de junio de 2020 mediante el que se nombra a don Gustavo Adolfo Amorós Martínez, DNI...8012..., como personal eventual, a jornada completa, adscrito a la Alcaldía, con una retribución anual bruta de 38.121,30€.

Decreto número 2020005920, de 4 de noviembre de 2020 mediante el que se nombra a doña Yusimi Rodríguez Ricardo, DNI ... 7944..., como personal eventual, a jornada completa, con una retribución anual bruta de 28.564,76€, por el grupo PSOE.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura a 9 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6979 Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Inserción Laboral, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Inserción Laboral, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, código de plaza PZ0145.0001, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 267, de 19 de noviembre de 2019, y un extracto de la misma en el BOE n.º 197, de 20 de julio de 2020, de este Ayuntamiento en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos

Apellidos y nombre	DNIC
Aguayo Tarazaga, Isabel María	**7720**
Brox Hontecillas, Ana María	**1087**
Carrión Toral, María Dolores	**7464**
Ferrer López, Elvira	**1828**
Franco Navarro, Noemí	**1338**
Hernández Cano, Esmeralda	**6241**
Illicachi Guaila, Silvia del Pilar	**7603**
Javaloy Mateo, María Dolores	**5831**
López Sancho, María Beatriz	**0124**
Lozano Pérez, Cayetano	**5826**
Martínez Caballero, Elena	**0357**
Martínez Vilchez, Celia	**1786**
Muñoz Alfonso, Ascensión	**2766**
Navarrete Guillén, Rocío	**2310**
Ramírez Godínez, Rebeca	**1425**
Rodríguez Torralba, Trinidad	**8433**
Rubio Alonso, María Dolores	**4999**
Ruiz Casenave, Elisabet	**9841**
Sánchez Garre, Carmen Laura	**9628**
Soro Andreu, Juan Ginés	**9791**
Urios Domene, Cristina	**1440**
Vidal Tudela, María Isabel	**9001**

Excluidos

Exclusión n.º 1 Fotocopia simple del DNI, NIF, NIE en vigor		
Apellidos y nombre	D.N.I.C	Causa de exclusión
Jiménez Pagán, Blanca María	**7561**	1

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido de su petición.

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente

Titular	Blázquez Sequero, Juan Luis
Suplente	Hernández Sánchez, José

Secretario

Titular	Palazón Nicolás, María Consuelo
Suplente	Martínez Celdrán, Sofía Sonia

Vocales

Titular	Rodríguez Molino, María Antonia
Suplente	Sánchez Coll, María Teresa
Titular	García Cano, Consuelo
Suplente	Ruiz Yagües, Elena
Titular	Aguilar Oliva, Rosa María
Suplente	Vélez López Rosa María

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 9 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6980 Convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo extraordinaria en la categoría de Profesor de Lenguaje Musical del Conservatorio Municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020, se ha aprobado la convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo extraordinaria en la categoría de Profesor de Lenguaje Musical del Conservatorio Municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (portal.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 9 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6981 Convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo extraordinaria en la categoría de Profesor de Música y Movimiento del Conservatorio Municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020, se ha aprobado la convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo extraordinaria en la categoría de Profesor de Música y Movimiento del Conservatorio Municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (portal.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 9 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6982 Oferta de empleo público para el año 2020.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 19/11/2020, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2020

Funcionarios de Carrera:

Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Forma de provisión
B	B	Policía local	2	Subinspector	Promoción interna
C	C1	Policía local	4	Agente	Libre

Personal Laboral

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Forma de provisión
Agrupación profesional	Agrupación profesional	1	Peón mantenimiento	libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Totana (Murcia), a 20 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.